

## FÚTBOL

**Tebas: «Todo el mundo habla del VAR desde que Florentino abrió la veda»**

El presidente de la Liga, Javier Tebas, lamentó ayer las críticas interesadas al VAR. «Desde que se abrió la veda por parte del presidente del Real Madrid con el de la Federación, pues ahora todo el mundo habla». «Se abrió la veda a comentarlo todo y ahora es excesivo. Todos hablan sobre el VAR», finalizó. EFE

## EUROPA LEAGUE

**El Inter despoja de la capitania a Icardi, que no viajó a Viena**

El Inter de Milán despojó al goleador argentino Mauro Icardi de la capitania del equipo y se la entregó al portero Samir Handanovic. Icardi y el club han estado envueltos en prolongadas negociaciones sobre la extensión del contrato del delantero, de 25 años. Además, se quedó fuera de la convocatoria para visitar al Rapid de Viena en los dieciseisavos de la Liga de Campeones. LMG



El futbolista eumés jugó esta campaña en el Reus. c. QUIAN

## FÚTBOL

**Juan Domínguez firma por el Sturm Graz austríaco**

El gallego Juan Domínguez se comprometió por el Sturm Graz austríaco, por lo que queda de temporada y una más, hasta junio del 2020, según informó el club. De esta forma vivirá su primera experiencia en un equipo extranjero después de haber defendido las camisetas del Deportivo, el Mallorca y el Reus, con 255 partidos. LMG

## BOXEO

**Anthony Joshua defenderá el título de los pesados ante Miller**

El campeón mundial invicto del peso pesado Anthony Joshua se enfrentará al retador estadounidense Jarrell «Big Baby» Miller en Nueva York el 1 de junio en su primera pelea por el título que se celebrará fuera de Gran Bretaña. Joshua rectificó su idea inicial de defender sus cinturones de peso pesado de la AMB, la FIB, la OMB y la OIB en Wembley, en Londres, el 13 de abril. EFE

## EL ANÁLISIS DE RAFAEL ALONSO

# ¿Qué cambiaría con la nueva ley?

**El anteproyecto de Ley del Deporte suscita numerosas preguntas sobre su intención y futura aplicación**

Al margen de la adecuación a los tiempos actuales con la adaptación de la legislación deportiva a la igualdad de género y a la inclusión de las personas con discapacidad, los que siguen son algunos de los aspectos más destacados en relación a lo que cambiaría de aprobarse el anteproyecto que ha salido a la luz. Entre ellos, el recorte de las competencias del TAD, la nueva clasificación de las competiciones y los derechos de explotación.

## ¿Se recortan las competencias del TAD?

En la actualidad, una sanción disciplinaria (como pudiera ser, en fútbol, la suspensión por un encuentro, derivada de la acumulación de cinco tarjetas amarillas) es susceptible de recurso en la vía federativa ante el Comité de Apelación, posteriormente en vía administrativa ante el Tribunal Administrativo del Deporte y, por último, cabe la vía judicial, siendo competentes los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

El anteproyecto prevé la despublificación de la mayor parte de la disciplina deportiva. Para ello, da la opción a las federaciones y ligas de crear algún mecanismo de solución extrajudicial, cómo podría ser un tribunal arbitral, una especie de TAS interno, cumpliendo una serie de requisitos que no se establecen en la ley sino que se dejan a un ulterior desarrollo reglamentario, lo cual entraña el peligro de que ese reglamento tarde más de lo debido en ser aprobado, como tantas veces ha sucedido con otros mandatos legislativos.

## ¿Se trasladarán los recursos a la justicia civil?

En defecto de instauración de ese sistema arbitral, el recurso contra las sanciones disciplinarias, agotada la vía federativa, sería únicamente la vía jurisdiccional civil la cual, francamente, se reputaría ineficaz para atender la celeridad que demanda una solicitud de medidas cautelares de suspensión de la ejecutividad de una sanción de un día para otro, de manera que el jugador pueda ser alineado al día siguiente, con la consiguiente frustración para los operadores jurídicos acostumbrados ahora a la rápida respuesta del TAD. Es fácil suponer que los juzgados de Madrid (sede de muchas otras Federaciones Españolas, pues no de-



El anteproyecto de Guirao se ha encontrado con una amplia contestación en las federaciones. EP

bemos olvidar que esta ley afecta a las competiciones de ámbito estatal de todas las modalidades) quedarían rápidamente saturados en caso de que cualquier recurso contra una pequeña sanción disciplinaria diese lugar a un juicio verbal civil con medidas cautelares; o también se puede correr el riesgo de que esta imposición de la vía judicial civil produzca un efecto disuasorio y en muchos casos la vía federativa se convierta en la práctica en la respuesta final al asunto al ser la única realmente efectiva.

## ¿La justicia civil también actuará sobre los procesos electorales federativos?

Se prevé la competencia del orden jurisdiccional civil sobre los conflictos relacionados con los procesos electorales federativos (tanto las elecciones a la presidencia como las mociones de censura) si bien se exigirá el previo recurso ante el TAD en aquellos casos que afecten a la regulación esencial del proceso electoral.

## ¿Cómo se clasifican ahora las competiciones?

Se dividen en las de carácter profesional y no profesional. Esto da lugar a equívocos, ya que el único efecto que tiene la declaración de una competición como de carácter profesional es que debe constituirse en su seno una liga profes-

ional que regirá la competición y que todas las entidades participantes deberán revestir la forma de sociedad anónima deportiva. Sin embargo, en las no declaradas profesionales también existen auténticos deportistas profesionales e incluso convenios colectivos que rigen los derechos laborales de esos deportistas.

## ¿Qué clasificación incluye el anteproyecto?

Primero, competiciones profesionales. Coincidirán con las que ahora mismo tienen ese concepto, es decir, las de mayor dimensión económica, en las que existe una liga profesional.

Segundo, competiciones profesionalizadas. Aquellas que, aunque tienen una menor dimensión económica, cuentan con una proliferación de vínculos laborales y podrán ser dirigidas por una entidad organizadora distinta de la federación correspondiente.

Tercero, aficionadas. Categoría residual en la que no existen generalmente esos vínculos laborales, aunque se aclara que podrán existir en casos esporádicos y existir por tanto una relación laboral de un deportista con un club en una competición aficionada.

## ¿Quién gestionará los derechos de explotación?

Seguendo la legislación más re-

ciente, el anteproyecto establece que los derechos económicos de explotación de las competiciones son propiedad de los clubes participantes, si bien se atribuye su gestión a los organizadores o titulares de las competiciones, en la creencia de que de esta manera se conseguirá un reparto más solidario.

## ¿Limita la explotación de otros deportes por parte de la Liga de fútbol?

Llama la atención la introducción de un apartado que prohíbe expresamente que las ligas profesionales puedan adquirir o explotar los derechos de competiciones que no sean organizadas por ellas. Esta previsión resulta especialmente polémica, a la vista del importante desarrollo que la Liga de Fútbol Profesional en su programa la Liga4Sports está llevando a cabo en favor de los deportes minoritarios que no encuentran en los medios de titularidad pública una exposición similar a la que la Liga les da, por lo que ni se entiende la finalidad de esta prohibición ni se acierta a ver qué ventajas reporta ello para el deporte minoritario que carece de los medios propios necesarios para dar visibilidad a las competiciones de su modalidad.

Rafael Alonso es experto en Derecho Deportivo de Caruncho, Tomás & Judel Abogados y Asesores Fiscales.